

DECLARACION JURADA



Ante mi, Notario Público de este Departamento, comparece MYRTHA ELIANA TOBAR VARGAS, Asistente Social, domiciliada en Parcela 5, Quebrada de Macúl, Nuñoa, C.I. 5.421.228-3 de Santiago, quien legalmente juramentada, expone:

PRIMERO: Soy la cónyuge de JOSE OROSTICA PALMA, Encargado Laboral de la Confederación Campesina El Surco, quien fuera ilegal y arbitrariamente arrestado por agentes de la Central Nacional de Informaciones el 18 de junio de 1983 y posteriormente relegado a la localidad de Puerto Cisnes, XI Región, por disposición del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Por este acto, vengo en dejar expresa constancia del relato de su arresto y permanencia en un recinto secreto de la CNI desde el 18 al 23 de junio, y que José Oróstica me hiciera personalmente al visitarlo en la localidad de Puerto Cisnes el 27 del mismo mes.

TERCERO: Siendo las 2,30 hrs. del 18 de junio, fuertes golpes dados a la puerta de acceso de nuestro domicilio hicieron a mi marido levantarse para ver que sucedió. Al abrir, irrumpieron ocho o nueve individuos que tomaron de inmediato diversas posiciones al interior de la casa y ordenaron al afectado que se vistiera con extrema premura y sin hacer el menor ruido. A la compareciente no le permitieron que se levantara de su cama. Al salir de la casa le fue vendada la vista y comenzaron a golpearlo con los puños. Se movilizaban en dos vehículos. Introducido a uno de éstos, en el trayecto al que sería su lugar de encierro por cinco días, fue amenazado con "matarlo", especialmente al cruzar el Canal San Carlos, insinuándole que sería tirado al agua.

CUARTO. El lugar al que fue llevado tiene las siguientes características: es un inmueble que tiene un subterráneo, donde se ubican las celdas. Estas dan a un hall de distribución y en donde están las puertas de acceso hacia el baño, cocina, sala de tortura e interrogatorios y de consulta médica. Hay además una sala donde se efectúan las filmaciones. El afectado pudo escuchar, al parecer en el segundo piso o más bien, primero, circula



gente y se escribe a máquina. La celda donde permaneció cuando no era interrogado era de dos por tres metros, tenía una especie de camastro adosado a la pared y una ventanilla cubierta por una rejilla. Respecto al personal, el afectado pudo distinguir dos equipos diferentes, uno, compuesto por aquellos que les llevaba la comida, conducía al baño, aquellos que practicaban exámenes médicos. Respecto a éstos últimos pudo distinguir a un médico, al parecer, y una enfermera a quien pudo verle el uniforme profesional. El otro equipo estaba compuesto por aquellos que interrogaban y torturaban y dentro de éstos, aquellos que salían del recinto, especialmente en horas de la noche y que se llamaban así mismos "los vampiros de la noche". Las características del lugar hacen presumir fundadamente que se trata del recinto ubicado en calle Borgoño N°1470, del sector Mapocho de Santiago.

QUINTO. Al ingresar a dicho recinto, debió desvestirse y entregar sus pertenencias, anotando cada uno de los artículos. En ese momento le manifestaron que "eso lo hacemos para que después no vayan a la Vicaría a acusarnos de ladrones y que les robamos sus h..." También se le practicó examen médico, preguntándole sus antecedentes de salud. Luego, fue ingresado a la celda descrita anteriormente. Al poco rato fue sacado al primer interrogatorio, hecho que se repitió incesantemente durante los tres primeros días de su estadía en el lugar, todos ellos practicados bajo tortura física y psicológica. Los primeros apremios consistieron en golpes de pies y puños, acompañados de aplicación de electricidad con un instrumento portátil, especialmente en las orejas, cabeza, pies y genitales. Como este tratamiento no les dió el resultado esperado, esto es que el afectado se inculpara de lo que ellos querían, la tortura aumentó de intensidad mediante el procedimiento conocido como "la parrilla". José Oróstica fue tendido en una camilla, completamente desnudo, amarrado de pies y manos y comenzó a recibir descargas de electricidad en las partes más sensibles del cuerpo: boca, cabeza, genitales, plantas de los pies y espalda. En estas condiciones sus respuestas sólo debían ser "sí señor", o "no señor", según le ordenó uno de los torturadores. La presión psicológica fue ejercida principalmente haciéndole escuchar los gritos



de una mujer que estaba siendo torturada y que mi marido creyó que se trataba de esta compareciente, puesto que, al ser sacado de la casa, el día del arresto, dos agentes se quedaron un rato en su interior y él no los vió salir, imaginándose que luego me llevarían también a mí. Era amenazado constantemente con ser sometido nuevamente a la parrilla, procedimiento que sufrió en dos oportunidades, siendo la segunda de mayor intensidad y duración que la primera. Cada vez que era desnudado volvía a vestir el mismo bazo y zapatillas que le fue entregado al momento de su ingreso al recinto secreto. Igualmente, terminada la aplicación de los tormentos, era examinado por "el médico", quien constataba su estado físico para definir si la tortura continuaba o debía interrumpirse.

SEXTO: Los dos últimos días los apremios físicos fueron solamente consistentes en golpes de pies y puños, sin aplicación de electricidad. Esto coincide en el tiempo con la certificación judicial de su arresto y permanencia en dependencias de la CNI. También, y fue el dato que le permitió al afectado saber que se había presentado un recurso de amparo en su favor, le preguntaron por el abogado Pedro Barría, si lo conocía. Este profesional patrocinó dicho recurso judicial. Cabe señalar que los agentes aludieron en reiteradas ocasiones a los abogados que han sido o son asesores jurídicos de la Confederación Campesina El Surco, refiriéndose con insultos a los profesionales Jaime Labarca y Ricardo Bravo. Respecto de este último profirieron serias amenazas sobre su integridad física, señalando que "estaba fregando demasiado". Don Ricardo Bravo efectivamente ha alegado ante la Corte de Apelaciones de Santiago numerosos recursos de amparo interpuestos en favor de los dirigentes sindicales arrestados por la CNI. En los interrogatorios, que versaron especialmente sobre la actividad de la Confederación y sus supuestas responsabilidades en el Partido Comunista, también se refirieron a la compareciente y a su trabajo como asistente social en la Vicaría Zona Oeste del Arzobispado de Santiago, profiriendo insultos en contra de la Iglesia y sus sacerdotes. Debió también referirse el afectado a los veintiún dirigentes de la Confederación, agregando aquellos que lo fueron



en el pasado, sus nombres, direcciones, cargos y supuestas responsabilidades de carácter político.

SEPTIMO: El día 23 de junio, en horas de la noche, junto a Carlos Opazo Bascuñán y Sergio Troncoso Cisternas, fue sacado del recinto y, con la vista vendada, trasladado como luego se pudo dar cuenta, al Cuartel General de Investigaciones. Al llegar a este lugar, el funcionario que recibió a los detenidos, exigió que se les sacara la venda de los ojos. Este hecho motivó el reclamo de los dos agentes de la CNI que los acompañaban. También se exigió por parte del funcionario policial que antes de ser recepcionados por el Servicio de Investigaciones, que fueran examinados por un médico de ese servicio. Este profesional constató el estado físico de los detenidos. Al día siguiente, en un avión de Investigaciones, fueron trasladados a la ciudad de Puerto Montt. El 25, en un avión de la línea TAC, fueron conducidos, mi marido y Carlos Opazo hasta la ciudad de Coyhaique y dos días más tarde, el afectado fue llevado por tierra a la localidad de Puerto Cisnes, donde deberá permanecer por el lapso de tres meses. Al visitar a mi marido pude verle huellas del tratamiento recibido en la CNI, consistentes en evidencias de quemaduras en las manos, en una oreja, en la espalda y en la región inginal. En una de sus piernas pude verle varios hematomas. Tenía temblor en las manos y molestias a la vista, y un serio compromiso psíquico y emocional, con problemas de insomnio y angustia.

OCTAVO; Autorizo la publicación total o parcial de esta declaración si se estimase conveniente para la denuncia judicial y pública de los atropellos de que mi marido ha sido víctima.

*Mi Gobari*

FIRMO ANTE MI, hoy, 14/07/83, doña MYRTHA ELIANA TÓBAR VARGAS, Cédula de Identidad Nº 5.421.228-3, LA CISTERNA.-

*Juan A. ...*

